

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica el régimen jurídico de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Santa Lucía», de la localidad de Santa Lucía de Gordón, del municipio de La Pola de Gordón (León), por atribución de la condición de centro docente incompleto en el nivel de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Visto el expediente tramitado a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro de Educación Infantil y Primaria «SANTA LUCÍA», sito en C/ Velázquez, 5, de la localidad de Santa Lucía de Gordón, del municipio de La Pola de Gordón (León), para la atribución al Centro de la condición de incompleto en el nivel de Educación Infantil (segundo ciclo), esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de febrero de 2005 de esta Dirección General, por la que se modifica el régimen jurídico de la autorización del Centro de Educación Infantil y Primaria «SANTA LUCÍA».

Primero.— Atribuir al Centro de Educación Infantil y Primaria «SANTA LUCÍA», sito en la localidad de Santa Lucía de Gordón, del municipio de La Pola de Gordón (León), la condición de Centro docente incompleto en el nivel de Educación Infantil (Segundo Ciclo), de forma que su configuración jurídica definitiva queda del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil y PRIMARIA.

Denominación específica: SANTA LUCÍA.

Titular: CARMELITAS MISIONERAS.

Domicilio: C/ Velázquez, 5.

Localidad: Santa Lucía de Gordón.

Municipio: La Pola de Gordón.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 2 unidades; 50 puestos escolares.
- Educación Primaria: Capacidad: 6 unidades; 150 puestos escolares.

Segundo.— La presente modificación del régimen jurídico de la autorización del Centro «SANTA LUCÍA» se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente Resolución tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2004/2005.

Cuarto.— La titularidad del Centro al que se refiere esta Resolución queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación de su autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos del Centro contenidos en aquella.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla León.

Valladolid, 17 de febrero de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del centro privado «Jesús Maestro», de León.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado «JESÚS MAESTRO», sito en Avda. José Aguado, 28, de León, para la modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, por reducción de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de febrero de 2005, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

RESUELVE:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria «JESÚS MAESTRO» (Código: 24005756), de León, por reducción de dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Primaria y Secundaria.

Denominación específica: JESÚS MAESTRO.

Titular: COLEGIO LEONÉS, S.L.

Domicilio: Avenida José Aguado, 28.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 5 unidades, 125 puestos escolares.

Educación Primaria: capacidad: 12 unidades; 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: capacidad: 10 unidades; 300 puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso 2005/2006.

Cuarto.— La titularidad del Centro «JESÚS MAESTRO», queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de su autorización cuando deba alterarse cualquiera de los datos señalados en esta Resolución.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 28 de febrero de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*